

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	45		45
Seis id.	90		90
Un año.	180		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Guerra.

REGLAMENTO para el reemplazo y reserva del ejército.

(Continuacion.)

Si en la sentencia ejecutoria que recayese en la causa se impusiera al mozo alguna de las penas designadas en la regla 1.ª del artículo 97 de la ley, el suplente servirá por el tiempo ordinario.

Art. 60. Cuando recayese sentencia ejecutoria que absuelva al reo ó le imponga una de las penas designadas en las reglas 2.ª, 3.ª y 4.ª del art. 97 de la ley ú otra inferior, el mozo procesado entrará á servir en el Ejército, y se dará de baja desde luego al suplente.

Art. 61. Cuando el mozo procesado se halle en libertad bajo fianza, y el Ministerio fiscal no haya pedido contra él mayor pena que alguna de las designadas en el artículo anterior, no se llamará al suplente, quedando sin cubrir la plaza hasta que terminada la causa entre á servir el mozo procesado, según las reglas establecidas.

CAPITULO VIII.

De los prófugos.

Art. 62. Son prófugos los mozos que declarados soldados por el Ayuntamiento respectivo no se presentan personalmente á la entrega en la caja de la provincia el día señalado para este acto, si se encuentran en el pueblo ó á distancia de 60 kilómetros del mismo, ya sea al tiempo de la declaración de soldados, ó ya cuando se les cite para ser conducidos á la capital.

Los que se hallen á más distancia de los 60 kilómetros dichos

no se reputan prófugos si se presentan en caja dentro del plazo prudencial que les señale el Ayuntamiento.

Tampoco se reputarán como tales cuando los mozos ó sus representantes acrediten ante la Comisión provincial causa justa que les impida presentarse oportunamente en caja y obtengan en su virtud nuevo plazo para verificarlo.

Art. 63. La declaración de prófugos y la imposición de la pena que como tales les corresponde es de competencia de las Comisiones provinciales. En tal concepto en la caja de recluta se recibirán como tales á aquellos que dichas Comisiones entreguen con la nota de su declaración, y serán desde ellas destinados á los Ejércitos de Ultramar con el recargo de cuatro años, según previene el art. 144 de la ley.

La revocación del fallo del Ayuntamiento eximirá al prófugo del recargo prevenido en el artículo 144 de la ley, pero no de servir cuatro años en los Ejércitos de Ultramar y otros cuatro en la reserva, ni al pago de los gastos é indemnizaciones que determina el 148 de la misma. Tampoco podrán redimir el servicio por medio de sustituto ó de retribución pecuniaria, según el art. 152.

Art. 64. Los prófugos tendrán que satisfacer los gastos que ocasiona su captura y conducción, y si en su lugar hubiera entrado suplente deberán indemnizarle con una cantidad que se regule al respecto de 300 pesetas por año, no pudiendo bajar la totalidad de 100 pesetas; todo con arreglo al artículo 148 de la ley.

Art. 65. Si el prófugo se presenta voluntariamente á la Autoridad y se revoca el fallo, queda en las mismas condiciones que si hubiera ingresado en caja oportunamente, salvo el pago de los gastos de indemnización dicha; pero si fuese confirmada la determinación, servirá personalmente el tiempo prevenido en el art. 144 de la ley citada en los cuerpos de guarnición fijos de las posesiones de Africa.

Art. 66. El suplente mientras permanece en el servicio activo en lugar de otro mozo de número anterior, si este no es prófugo, haya ó no redimido su suerte, ó si por cualquier motivo no puede tener lugar la indemnización á que se refieren los artículos 148, 203, 204, y 205, tendrá derecho al abono de 100 pesetas anuales satisfechas por el Consejo de redenciones y enganches militares.

Art. 67. Cuando el prófugo fuese aprehendido por algun mozo á quien hubiere correspondido ser destinado á cuerpo, ó por el padre ó hermano de dicho mozo, se rebajará á este del tiempo de su empeño el que se imponga de recargo al prófugo, sin perjuicio de ser dado de baja el suplente.

Art. 68. Se satisfará al aprehensor ó aprehensores de un prófugo, que no sea padre ó hermano de un mozo destinado á activo, una retribución de 50 pesetas que se exigirán al prófugo; y si fuese insolvente, las abonará el cuerpo con cargo al individuo.

CAPITULO IX.

De los voluntarios.

Art. 69. Para reemplazar la fuerza del Ejército, además de los mozos alistados anualmente con

arreglo á la ley, se podrán admitir voluntarios con las condiciones que las leyes y sus reglamentos determinan.

La edad mínima para su admisión será la de 16 años cumplidos, y la máxima 35 no cumplidos.

Los reenganchados podrán permanecer hasta los 45 años y los que sirvan en determinados institutos hasta los 50.

(Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 3329.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 27 de Noviembre último me dice lo siguiente:

«En vista de una consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra dando cuenta de las dificultades surgidas para la expedición de las nuevas cédulas personales en las que se han suprimido las señas, S. M. el Rey que Dios guarde ha tenido á bien resolver que todos aquellos documentos deban expedirse consignando al respaldo las señas personales del interesado, con objeto de facilitar la comprobación de la personalidad del portador, haciendo mas difícil de este modo la suplantación y cortando abusos á que pudiera dar lugar la falta de este requisito.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para su puntual y mas exacto cumplimiento.

Córdoba 16 de Diciembre de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.—Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Conclusion.)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo. de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito		Situacion de las fincas.
					Día.	Mes.	Años.		Pts.	Cts.	
CENSOS.											
6	244	Clero.	Censo.	Córdoba. Monturque.	D. Rafael Salgado Rodriguez. D.ª Rafaela Nadales Carmona.	1 21	Setiembre. Noviembre	78 .	6 3	39 06 52 20	Un censo impuesto sobre casa núm 19, en esta capital. Otro impuesto sobre una suerte de tierra llamada la Huertezuela, término de Montemayor.
Propios 20 y 80 por 100.											
20	474	Clero.	Rústica.	Priego.	D. José Tomás Carrillo.	2	Octubre.	78	10	19 13	Una haza tierra en en la Encina del Rayo, término de Priego.
	476	»	»	»	El mismo.	»	»	»	10	17	Otra id. cerro del Espartal, id. id.
	477	»	»	»	El mismo.	»	»	»	10	21 25	Otra id. id. id. id., id. id.
	3125	»	»	Torrecampo.	Francisco Villafranca.	5	»	»	10	9 75	Otra id. llamada Cantalobos, id. Torrecampo.
	563	»	»	Priego.	Joaquin de Torres Hurtado.	6	Noviembre	»	10	7 45	Otra id. en los Chivicheros, id. Priego.
	564	»	»	»	El mismo.	»	»	»	10	8 75	Otra id. id. que radica en los id., id. id.
	2223	»	»	Torrecampo.	Antonio Romero Andujar.	26	»	»	10	26	Un arbolado existente en una suerte de tierra de la propiedad de Juan Pablo en el sitio de Cantalobillos, id. Pozoblanco.
	3128	»	»	»	Francisco Villafranca.	20	Diciembre	»	10	8 13	Una haza tierra en callado Roldan, id. Torrecampo.
22	3673	»	Censo.	Bujalance.	José Leña Linares.	10	»	»	6	67 05	Un censo impuesto sobre haza núm. 8, del trance 1.º de San Ildefonso, id. Bujalance.
23	3373	»	Rústica.	Obejo.	Juan Antonio Bajo.	19	Setiembre	»	8	130	Una suerte tierra en el Casillar del Valle, id. Obejo.
	3174	»	»	»	José de Barrios.	27	»	»	8	9	Una haza tierra nombrada Cabezón de cabezuelas, id. id.
	3183	»	»	»	Juan Antonio Bajo.	»	»	»	»	30 20	Una suerte id. id. nombrada Cornicabra, id. id.
	3478	»	»	Córdoba.	Manuel Burillo de Santiago.	6	»	»	8	110	Una haza id. en la Cruz de cerro Bermejo, id. Hinojosa.
	3404	»	»	Villa del Rio.	Juan Molina.	»	Noviembre	»	8	921 60	Sesto trance del cerro de la Caldera y cañada de los Pesebrillos en la dehesa de Monte real, id. Bujalance.
	3402	»	»	»	Francisco Morales.	»	Diciembre	»	8	950	Una suerte tierra en el 6.º trance, id. id.
	3403	»	»	»	Francisco Polo Callejas.	»	»	»	7	920 50	Otra id. en el id. id. de cerro, id. id.
	3145	»	»	Lucena.	Francisco Cabello Solis.	16	»	»	7	20 20	Otra id. primera del trance tercero de la dehesa del Cañaveral, id. Lucena.
	3426	»	»	Cuevas altas.	Faustino Perez Rabadan.	6	»	»	7	31 50	Un pedazo tierra sobrante de la suerte segunda, trance 14 de la dehesa de Castil rubio, id. id.
7	843	»	»	Montemayor.	José Ruviera.	16	»	»	8	31 21	Una suerte olivar al sitio de los Majuelos, id. Montemayor.
	578	»	»	Cañete.	José Maria Toro Cerezo.	20	Setiembre	»	7	14	Otra id. en pago de la Terrera, sitio de la Pantaja, id. Cañete.
	527	»	»	»	Juan Solano Zurita.	»	»	»	»	77 50	Otra id. en el pago de Miraflores, id. id.
	1120	»	»	Lucena.	Antonio Fusteguera.	4	Octubre.	»	»	75	Otra id. en el partido de Mataosos, id. Lucena.
	1130	»	»	»	Francisco Fernandez Garcia.	18	Noviembre	»	»	70	Una suerte tierra en el cerro del Hacho, id. id.
	1020	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	50	Otra id. partido de Surgo albandas, id. id.
	167 27	»	»	Espejo.	Antonio Castro Reyes.	8	Octubre.	»	6	650	Id. id. conocida por el Caiz, cortijo Montefrio bajo, id. Córdoba.
	167 5.º	»	»	»	Francisco Pineda Aguilar.	»	»	»	»	289 25	Segundo trance llamado Maquedo del cortijo de Mirabanillos, término id.

167 1.º	Clero.	Rústica.	Espejo.	D. Juan de Dios Córdoba.	» Octubre.	1878	»	780	Sétimo trance llamado del Camino de cortijo de id., id. Córdoba.
167 15	»	»	»	Francisco Lucena Ortiz.	» »	»	»	439 50	Cuarto trance en el cortijo de Montefrio, id. id.
167 7.º	»	»	Lucena.	Francisco Rafael Gimenez.	24 »	»	»	540	Cuarto trance llamado del Camino del cortijo Mirabanillo, Monte frio el bajo, id. id.
1091	»	»	»	Francisco Medina Guerrero.	10 Diciembre	»	»	31 75	Una suerte de tierra en cerro Alganodo, término de Lucena.
8.º 2111	»	»	Castro.	Juan Bautista Delgado.	» »	»	»	175	Un cortijo nombrado Fuentecita ó Fuente baja, id. Castro del Rio.
623	»	»	»	El mismo.	» »	»	»	280	Un pedazo tierra en el Saladillo, id. id.
8.º 1270	»	»	Hinojosa.	Rafael Ramirez Sanchez.	» »	»	»	45 30	Una haza tierra nombrada Añora en el Campillo, id. Hinojosa.
1091	»	»	Lucena.	Francisco Medina Guerrero.	» »	»	»	31 75	Otra suerte tierra en el cerro del Algarrobo, id. Lucena.
4	»	»	Carcabuey.	Juan Rafael Ruiz.	7 Octubre.	»	5	12 75	Otra id. olivar en el partido Malagon, id. Carcabuey.
8	»	»	»	El mismo.	» »	»	»	151 50	Otra id. tierra en el partido del Llano Algave, id. id.
6	»	»	»	El mismo.	» »	»	»	104 25	Otra id. partido Malagon, id. id.
2330	»	»	Córdoba.	Rafael Galvez.	20 »	»	»	30 50	Otra id. olivar partido de los Arroyuelos, id. Lucena.
935	»	»	Castro.	Rafael Navajas Garcia.	29 »	»	»	150	Una cuarta parte de huerta proindivisa en el pago de la Vañuela, id. Castro.
410	»	»	Baena.	Juan Aguilera Montesinos.	10 Diciembre	»	»	15 06	Una suerte tierra partido de Salovieja, id. Baena.
232	»	»	Córdoba.	Abelardo Abdé.	17 »	»	»	50 20	Una haza tierra pago de Lope Garcia, id. de esta capital.
1458	»	»	Hinojosa.	José Carrasco Rios.	25 Noviembre	»	»	250	Otra id. en la Loma de S. Bartolomé, id. Hinojosa.
2297	»	»	Córdoba.	Rafael Barroso Lora.	26 »	»	»	250 30	Otra id. conocida por la Capellanía, al sitio Cruz de la Ladera, id. Obejo.
197	»	»	»	Abelardo Abdé.	1 Diciembre	»	»	100 85	Otra id. en el pago de Lope Garcia, id. de esta capital.
888	»	»	»	El mismo.	17 »	»	»	51	Un olivar al sitio de Buenavista, id. Montilla.
895	»	»	»	El mismo.	» »	»	»	77 75	Dos pedazos de terreno al pago del Valle, id. Lucena.
2326	»	»	»	El mismo.	» »	»	»	90	Una suerte tierra al sitio del Callejon ó cerro del Loro, id. id.
5.º 532	»	»	Lucena.	Francisco de P. Lopez.	12 Noviembre	»	4	113 25	Un pedazo olivar sitio de la Quelzada, id. Cañete.
585	»	»	Villa del Rio.	Cristóbal Muñoz Cabero.	1 Setiembre	»	11	301 38	Un olivar id. de los Llanos de Molinillo, id. id.
591	»	»	»	El mismo.	» »	»	11	28 88	Otro id. al sitio de D.ª Ramona, id. id.
994 3.º	»	»	»	El mismo.	» »	»	11	62 50	Una suerte olivar partido Martin Garcia, id. Lucena.
1112	»	»	Lucena.	Francisco Fernandez Garcia.	25 »	»	10	15	Id. id. viña sitio en la Tranquera, id. id.
1153 1.º	»	»	»	Juan Bautista Cabero.	» »	»	10	25	Una id. en la cañada de la Reina, id. Encinas Reales.
1017	»	»	»	Julian Jimenez Jimenez.	» »	70	10	187 50	Dos hazas tierra partido de Arroyales, id. Lucena.
738	»	»	»	Antonio Fustegueras.	» »	»	10	10	Un olivar al sitio del Barbeado, id. Adamúz.
»	»	»	Córdoba.	Ramon Cabello.	4 Octubre.	78	10	5	Otro id. al sitio de id. id., id. id.
739	»	»	»	El mismo.	» »	»	10	140 63	Un pedazo tierra sitio en las Roblicas de Gamonosas, id. Baena.
418	»	»	Baena	Antonio Morales.	2 Noviembre	»	10	34	Una suerte y olivar partido de las Tranqueras, id. Lucena.
1103	»	»	Córdoba.	Agustin Macarro.	» »	»	10	56 88	Una haza tierra nombrada Medio Caiz núm. 18 de Guadamora, id. Pedroches
6.º 1668	»	»	Pozoblanco.	Manuel Gallardo Diaz.	4 Octubre.	»	9	70	Id. id. nombrada id. id. núm. 19, sita id. id. de id.
1669	»	»	»	Manuel Gallero Diaz.	» »	»	9	212 50	Una suerte tierra en el rio Anzur, id. Lucena.
2206	»	»	Lucena.	Gerónimo Barquillo.	12 »	»	9	56 38	Id. id. en Agua Nevada, id. id.
2209	»	»	»	Francisco Barranco.	» »	»	9	88 47	Id. id. en el cerro del Loro, id. id.
948	»	»	»	Mariano Carrasquilla.	14 »	»	9	100 63	Una id. olivar sitio Cerro Madero, id. Bujalance.
516	»	»	Bujalance.	Manuel Cantarero.	26 Noviembre	»	9	40 25	Id. id. olivar al pago del Viejo, id. Bujalance.
481	»	»	»	Luis Valero.	14 Diciembre	»	9	112 75	Una haza tierra de la cañada de Zambra, id. id.
2251	»	»	Zambra.	Antonio Roman Perez.	16 »	»	9	31 25	Un olivar en la Cruz del Pelo, id. Lucena.
1147	»	»	Lucena.	José Maria Cabezas.	17 »	»	9	105	Una suerte tierra pago del Ripe, id. Bujalance.
911	»	»	Bujalance.	Ramon Garcia Aguilar.	20 »	»	9	36 50	Una id. olivar parte de los Pedregales de la Molina, id. Lucena.
2215	»	»	Lucena.	Juan Guerrero Varo.	» »	»	9	21 25	Una haza tierra en Caño quebrado, id. Montoro.
6.º 502	»	»	Bujalance.	Ramon Garcia Aguilar.	23 »	»	9	101 65	Id. id. cortijo de Rabaneral, id. Cañete.
392	»	»	»	Jacinto Conde.	» »	»	9	700	Id. id. en id. id. de id.
392 3.º	»	»	»	El mismo.	» »	»	9	180	Id. id. en id. id. de id.
392 4.º	»	»	»	El mismo.	» »	»	9	102 75	Id. id. en id. id. de id.
392 5.º	»	»	»	El mismo.	» »	»	9	105	Una suerte olivar en las Siete revueltas, id. Bujalance
912	»	»	Córdoba.	Antonio Gonzalez Paz.	30 »	»	9	62 45	Una haza tierra en el cortijo Rabaneral, id. Cañete.
392 2.º	»	»	»	El mismo.	» »	»	9	80	Un olivar en la Atalaya, id. Bujalance.
507	»	»	»	El mismo.	» »	»	9	102 50	Una haza tierra en el pago de la Fuensanta, id. Córdoba.
199	»	»	»	José Aguilar Hurtado.	7 Noviembre	»	8	160	Una suerte olivar sitio de los Majuelos, id. Montemayor.
842	»	»	Montemayor.	Francisco Cabello Diaz.	17 »	»	8		

JUZGADOS.

Núm. 3322.

Juzgado de primera instancia Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se encarga á todas las autoridades, Guardia civil y demás individuos á quienes está encomendada la policía judicial, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca de las caballerías cuyas señas se anotarán, que en la noche del cuatro al cinco del corriente fueron robadas de la casa de José Maria Ordoñez Rojas, vecino de Almadén, y habidas que sean las pondrán á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legitima procedencia.

Dado en Campillos á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan de Luque Izquierdo.—Francisco de Cuellar.

Señas de las caballerías.

Una mula negra, de talla buena, cerrada, lunares blancos en los costillares y en el lomo del aparejo, una lupia curada en la mano derecha.

Un mulo rojo oscuro, de talla regular, cerrado, con pelos canos en la frente, descubierto de atrás, corbo de los brazos, lunares en los costillares del aparejo.

Núm. 3288.

Artillería.—Comandancia general Sub-inspeccion del distrito de Andalucía.

Anuncio.

Vacante en la Maestranza de Sevilla una plaza de Maestro de fábrica de cuarta clase, maquinista, dotada con 2100 pesetas de sueldo anual, opcion á los ascensos que por antigüedad le correspondan y derechos pasivos, ha dispuesto el Excmo. Sr. Director General del Cuerpo, que las oposiciones para cubrirla se verifiquen ante la Junta Facultativa del citado establecimiento, el día 15 del mes de Febrero próximo venidero, con sujecion al programa de exámenes que para cubrir una plaza análoga en la fundicion de bronce se publicó en el «Boletín oficial» de esta provincia con posterioridad al primero de Agosto del presente año, y que se anuncie para que los que deseen optar á la mencionada plaza, dirijan sus instancias con la debida anticipacion á dicha superior autoridad.

Núm. 3302.

Anuncio.

Halándose vacante en el Parque de Artillería de Mahon una plaza de maestro de taller de 3.ª clase, armero, dotada con el sueldo anual de 1200 pesetas, con opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad corresponda con arreglo á reglamento, se hace saber para que los que deseen ocuparla se atengan á las prevenciones siguientes:

1.ª La vacante será provista mediante exámenes de oposicion, que se verifiquen ante la Junta Facultativa del Parque de Barcelona, el día 15 de Febrero próximo venidero.

2.ª Los que quieran tomar parte en el concurso, lo solicitarán del Excmo. Sr. Director general de Artillería antes del día 1.º del citado mes.

3.ª El programa de las materias sobre que ha de versar el examen, será el siguiente, con arreglo á la circular fecha 23 de Diciembre de 1871.

Examen teórico.

Aritmética. Sistema de numeracion.—Suma, resta, multiplicacion y division de números enteros, fraccionarios y decimales.—Reduccion de una fraccion ordinaria á decimal ó viceversa.—Sistema métrico-decimal de pesos y medidas, y reduccion á dicho sistema de las antiguas pesas y medidas españolas.

Geometría. Definicion y principales propiedades de la línea recta y circular, plano, superficie y volumen. Tirar una perpendicular ó paralela á una recta ó plano.—Relacion entre el diámetro y la circunferencia.—Construccion de triángulos y figuras planas y regulares

Dibujo. Nociones generales y alguna práctica del lineal, trazando algun escantillon ó plantilla de reconocimiento de armas.

Ciencias naturales. Principales propiedades del hierro y aceros.—Modo de templar, recocer y dar color á las piezas.

Armería. Nomenclatura y modo de funcionar de las diferentes partes de que constan las armas de fuego modelo 1869 y 1871, y materias con que se construyen.

Examen práctico.

Forja.—El examinando forjará á mano las piezas de la llave y mecanismo de cierre, obturacion y extraccion del arma trasformada modelo 1867, así como la del arma modelo 1871, con escepcion del cajon y percutor. Forjará tambien una abrazadera con su anilla y su casquillo y soldará una baqueta rota poniendo á una caja inútil el tercio

y algun taco en la forma prevenida.

Ajuste. Se le eutregarán tal como salen de las fábricas de armas todas las piezas sueltas del mecanismo de las armas modelos 1867 y 1871, que deberá concluir y ajustar completamente, entregándolas en disposicion de ser examinadas como si fueran para un arma nueva. Ajustará tambien una llave de fusil modelo 1867, cuyas piezas se le entregarán como salen de la fábrica.

Montura de armas y construccion de cajas. Además de las piezas que ha terminado en el anterior ejercicio, se le entregará el cañon, aparejos, bayoneta y trozos de nogal necesarios para cada arma modelo de 1867 y 1871, que deberán presentarse completamente terminadas.

Reconocimiento de armas. Se le hará practicar con las plantillas é instrumentos necesarios el reconocimiento ó examen de un arma de cada clase.

Madrid 5 de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO.

Desde 1.º de Enero del próximo año de 1879 se hace de la hacienda denominada «Alizné», en término y á corta distancia de la villa de Almodóvar del Rio. Dicha hacienda se compone de olivar con molino, bodegas y demás artefactos, cuya porcion ó parte de terreno está cercado y lo restante hasta el completo de las 980 fanegas de cabida de que se compone, están pobladas de encinar, cuyas tierras pueden llevarse á pasto y labor, teniendo albergues, zahurdas y todas las oficinas necesarias á pié de hato. Para tratar en casa de la Exma. Sra. Marquesa de Guadalcázar.

QUINTAS.

Es de gran utilidad para las corporaciones Municipales la obra que comentando y anotando la ley de reemplazos vigente, han publicado los Sres. Peira y Santos, oficiales respectivamente del consejo de Estado y del Ministerio de la Gobernacion.

EL LIBRO DE LAS QUINTAS

por

D. Angel Sanchez y Garcia,
Secretario de la Diputacion provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto espa-

ñol, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la «Gaceta», toda la legislación á ella relativa ordenada tambien por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, expedientes y reclamaciones sobre quintas

El precio de suscripcion por cada ejemplar, cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro hasta el día 15 de Setiembre. Transcurrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caida del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Domínguez, Plazuela de Santa Maria, n.º 3. Precio, 20 rs.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

Imprenta del «Diario de Córdoba»